

855

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOPAN, JALISCO.

NUMERO 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.



EN LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO, a los 16 dieciseis dias del mes de Julio de 1976 mil novecientos noventa y seis, ante mí, JESUS ENRIQUE RAMOS RUIZ, Notario Público Titular Número 20 Veinte de esta Municipalidad, comparecen los señores Doctores GUILLERMO AYALOS URZUA, MIGUEL PADILLA MORALES, LAURA ESPINOZA LOPEZ, ADRIANA MARTINEZ RUIZ, PATRICIA DIAZ URINGAS, JESUS MORENO SALCEDA, GRACIELA GONZALEZ PEREZ, CONSUELO JAIME DALLESTEROS, HELIA ORTEGA TERRAZAS, MARTHA RODRIGUEZ GARCIA, GISELA VILLALPANDO AGUILAR, VICTOR MANUEL VILLAR CALVO, Y MARIA EUGENIA WATTY URQUIOI DE VILLAR, capaces y de mi conocimiento concurren a formalizar la constitución de la asociación civil que se denominará "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO DE OCCIDENTE", ASOCIACION CIVIL, de conformidad a las siguientes:

CLAU S U L A S :

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO :

PRIMERA.- DENOMINACION: Los comparecientes constituyen una Asociación Civil de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO DE OCCIDENTE", denominación ésta que deberá de usarse siempre seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL o de sus siglas A.C.

LA SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO DE OCCIDENTE, es una ASOCIACION CIVIL de carácter científico no lucrativo integrada por médicos, oftalmólogos que reúnan los requisitos que se señalen en estos estatutos o por la asamblea general de asociados.

SEGUNDA. CLAUSULA DE RENUNCIA: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a

COTEJADO

su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

--- TERCERA. DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Guadalajara, Jalisco.---

--- CUARTA.- DURACION: La duración de la asociación será por tiempo indefinido.-----

--- QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la asociación será:

--- 1.- Pugnar por la difusión de la Oftalmología Pediátrica y del Estrabismo, mediante sesiones científicas, cursos de actualización, talleres, participación en los congresos y en todas las actividades académicas.-----

--- 2.- Promover la labor educativa y el intercambio de conocimientos científicos con otras sociedades, ya sea mexicanas o extranjeras.-----

--- 3.- Colaborar con la sociedad de Oftalmología de Guadalajara, Asociación Civil, para enriquecimiento oftalmológico principalmente en nuestra área de subespecialidad.-----

--- 4.- Realizar las obras físicas y materiales de todo tipo que se requieran para propiciar el desarrollo integral y armonico de las personas y grupos organizados que participen en los programas y proyectos de la asociación civil.-----

----- CAPITULO SEGUNDO :-----

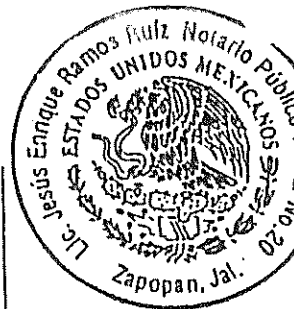
----- DEL CAPITAL SOCIAL:-----

--- SEXTA.- El capital social será variable y se integrará con las aportaciones en efectivo, en especie o en trabajo de los mismos asociados, así como por las aportaciones que por cualquier título financieron o juridico realicen terceros en numerario o en especie, en todo caso y bajo ninguna circunstancia esta asociación generará utilidades o dividendos a repartir puesto que en la consecución de los objetivos sociales no hay fines de lucro.-----

--- SEPTIMA. Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos a la orden o al portador. El capital social quedará dividido en partes iguales entre los socios fundadores y los que en un futuro ingresen a esta

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR
ZAPOPAN, JALISCO.



asociación.-----

----- OCTAVA. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Se hará de acuerdo a las decisiones de la asamblea. En cuanto a nuevas aportaciones, el asociado que voluntariamente se separe o el que quede excluido, perderá todos sus derechos sobre el capital social.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION:-----

----- NOVENA. La administración y representación de la asociación estarán a cargo de un Consejo Directivo,-- integrado por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán designados en asamblea general.-

--- Todo cargo en el Consejo Directivo será honorífico y a título gratuito, no eximiendo a quien lo desempeña de sus obligaciones para con la sociedad.-----

--- DECIMA. El Consejo Directivo celebrará reuniones- extraordinarias cuando el Presidente lo crea conveniente y deberán ser convocadas por el Secretario.-----

--- a).- Para que tengan validez los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, deberá estar presente el Presidente y como mínimo tres de los miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

--- b). Todo acuerdo tomado por el Consejo de ----- Administración deberá ser firmado y foliado para su archivo y constancia.-----

--- El Presidente deberá haber ocupado el cargo de-- Vicepresidente en el período inmediato anterior.----- Excepcionalmente se prescindirá de este requisito cuando la asamblea considere que hay un motivo importante para ello.-

--- DECIMA PRIMERA.- Son facultades y obligaciones del Presidente:-----

--- a).- Convocar y presidir las sesiones de la directiva.

--- b).- Presidir las sesiones y asambleas y ejecutar las determinaciones tomadas por Consejo Directivo y por la asamblea.-----

--- c).- Tramitar oportunamente los asuntos de la sociedad.-

COTEJADO

- d).- Vigilar por el cumplimiento de los estatutos.-----
- e).- Citar a reunión extraordinaria cuando lo requiera--
la índole del asunto a tratar.-----
- f).- Representar a la sociedad ante las otras sociedades
y demás organismos.-----
- g).- Nombrar las diferentes comisiones que represente a
la sociedad.-----
- h).- Velar por el prestigio y progreso de la sociedad.
- i).- Firmar los diplomas que otorga la sociedad.-----
- j).- Presidir el Consejo Directivo de la sociedad.-----
- k).- Al terminar el año de su gestión, rendir un informe
de su labor para entregar el cargo al Vicepresidente, lo que
se llevará a cabo en la sesión inaugural.-----

----- DEL VICEPRESIDENTE:-----

--- DECIMA SEGUNDA.- El Vicepresidente de la sociedad será
el Presidente para el proximo ejercicio y durará un año en
su cargo.- Será electo por votación mayoritaria de la
asamblea durante la sesión inaugural del mes de enero.-

--- DECIMA TERCERA.- Son facultades y obligaciones del
Vicepresidente: -----

- a).- Suplir al Presidente desempeñando sus funciones en
su ausencia.-----
- b).- Participar activamente en las reuniones del Consejo
Directivo.-----

--- c).- En caso de ausencia definitiva del Presidente,-
asumir el cargo de la Presidencia.-----

--- d).- Colaborar en la organización de cursos y en las
actividades propias de la sociedad.-----

----- DEL SECRETARIO.-----

--- DECIMA CUARTA.- El secretario de la Sociedad de-
Oftalmología Pediátrica y Estrabismo de Occidente,-----
Asociación Civil, durará en su cargo un año, y será
designado directamente por el Presidente, quien hará del
conocimiento de la Asamblea dicho nombramiento durante la
toma de posesión en la sesión inaugural.-----

--- DECIMA QUINTA.- Son facultades y obligaciones del

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR
ZAPOPAN, JALISCO.

Secretario.-

- a).- Recibir del secretario saliente el Libro de Actas y el archivo.
- b).- Levantar y leer actas del Consejo Directivo y de la sociedad.
- c).- Dar lectura y leer del acta anterior en cada sesión para su aprobación por la asamblea.
- d).- Llevar el registro de asistencia de los socios en cada sesión.
- e).- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f).- Encargarse de la correspondencia.
- g).- Firmar junto con el Presidente los diplomas que la sociedad otorga.
- h).- Auxiliar al presidente en todo lo que se requiera.
- i).- Puede ser reelecto, a petición del Presidente entrante.
- j).- Debe rendir un informe anual de sus actividades durante la sesión inaugural.

DEL TESORERO:

DECIMA SEXTA.- El tesorero de la Asociación de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo de Occidente, Asociación Civil, durará en su cargo un año y será designado directamente por el Presidente, quien hará del conocimiento de la Asamblea dicho nombramiento durante la toma de posesión en la Sesión Inaugural.

DECIMA SEPTIMA.- Son facultades y obligaciones del tesorero:

- a).- Administrar el capital de la sociedad de acuerdo con los estatutos y con aprobación del Presidente.
- b).- Llevar actualizado el inventario del patrimonio de la sociedad.
- c).- Informar del estado financiero de la sociedad cuando lo requiera la asamblea.
- d).- Recibir las cuotas y donativo de los socios.
- e).- Efectuar los pagos de los gastos realizados por la sociedad, con autorización del Presidente.



COTEJADO

8).-- Puede ser reelecto a petición del Presidente entrante.

9).-- Debe rendir un informe anual de sus actividades durante la Sesión Inaugural.

DECIMA OCTAVA.-- Para la admisión de nuevos asociados se designará una Comisión de Admisión y de Honor y Justicia, integrada como mínimo por 3 tres miembros, quienes recibirán y examinarán y en su caso aprobarán el o los trabajos de admisión presentados por él o los solicitantes y emitirán su dictamen para la admisión o rechazo del solicitante, cuya resolución podrá ser aprobada o modificado por la asamblea general de asociados.

La Comisión de Admisión y de Honor y Justicia estará integrada por tres miembros de la sociedad, será electa por votación de los miembros de la asamblea durante la Sesión Inaugural. Será presidida por quien designe el Presidente de la Sociedad durará en su cargo un año.

DECIMA NOVENA.-- Son funciones de la Comisión de Admisión y de Honor y Justicia:

a).-- revisar las solicitudes de ingreso a la sociedad con el fin de verificar que llenen los requisitos establecidos.

b).-- Dictaminar en un término no mayor de 30 treinta días sobre cualquier asunto que se le presente.

c).-- Puede reelegirse si así lo considera conveniente la asamblea.

DE LOS DELEGADOS ESTATALES:

VIGESIMA.-- La Sociedad de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo de Occidente, Asociación Civil, tendrá delegados estatales que la representen ante otras sociedades o Instituciones fuera del Estado de Jalisco.

VIGESIMA PRIMERA.-- Las atribuciones y funciones de los Delegados Estatales serán:

a).-- Se nombrará un delegado por cada Estado de la República en donde haya socios numerarios de la sociedad.

b).-- Serán nombrados por el Presidente y su designación

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

deberá ser aprobada en la sesión inaugural.

c).- Su principal función será promover y dar a conocer las actividades de la sociedad en los estados que representan, así como participar en las actividades académicas y científicas que les fueran encomendadas.

d).- Permanecerán un año en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para la REPRESENTACION LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y CONCORDANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y TITULOS DE VALOR, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2687 dos mil seiscientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en materia federal en toda la República; 2206 dos mil doscientos seis, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes estados del país; 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno a III tres, 706 setecientos ochenta y seis a 708 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

El Presidente del Consejo Directivo tratándose de actos de representación judicial o extrajudicial, pleitos y cobranzas, autoridades laborales, administrativas o judiciales y el referido Consejo Directivo, gozarán de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran de cláusula especial, respecto de todos los



COTEJADO

bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, y de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán las facultades siguientes:-----

--- Representar a la asociación e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los estados o de los municipios de la República Mexicana, ante toda clase de entidades y--- organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar arbitros o arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; presentar posturas, hacer pujas y adquirir bienes en remate o fuera de él; hacer y recibir pagos; presentar denuncias, querellas acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 dos fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.-----

--- Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales, enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico, fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos.-----

--- Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales, comparecer ante las Juntas de Conciliación y

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

deberá ser aprobada en la Sesión Inaugural.

c).- Su principal función será promover y dar a conocer las actividades de la sociedad en los estados que representan, así como participar en las actividades académicas y científicas que les fueran encomendadas.

d).- Permanecerán un año en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para la REPRESENTACION LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y CONCORDANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y TITULOS DE VALOR, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2607 dos mil seiscientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en materia federal en toda la República; 2206 dos mil doscientos seis, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes estados del país; 70. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno a III tres, 706 setecientos ochenta y seis a 708 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta cinco a 877 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

El Presidente del Consejo Directivo tratándose de actos de representación judicial o extrajudicial, pleitos y cobranzas, autoridades laborales, administrativas o judiciales y el referido Consejo Directivo, gozarán de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los



COTEJADO

bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, y de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán las facultades siguientes:-----

--- Representar a la asociación e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la federación, de los estados o de los municipios de la República Mexicana, ante toda clase de entidades y--- organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar arbitros o arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; presentar posturas, hacer pujas y adquirir bienes en remate o fuera de él; hacer y recibir pagos; presentar denuncias, querrelas acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 dos fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana.-----

--- Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales, enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico, fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos.-----

--- Actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales, comparecer ante las Juntas de Conciliación y

NOTARIA PUBLICA NO. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOPAN, JALISCO.

Arbitraje ya sean locales o federales; llevar la representación patronal y legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases, de conciliación, de demanda y de excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la asociación respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la asociación y someterla a otra jurisdicción.

Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general.

Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas.

Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del código civil en vigor en el Estado, los apoderados deberán estar asesorados por profesionales del derecho, quien o quienes deberán suscribir conjuntamente con la misma todos los trámites judiciales, teniendo el mandato una duración máxima de 5 cinco años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del ordenamiento legal citado.

El presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo



COTEJADO

cálidad, en caso de empate.-----

----- CAPITULO CUARTO: -----

----- DE LAS ASAMBLEAS O SESIONES:-----

--- VIGESIMA TERCERA.--- La asamblea general es la autoridad máxima dentro de la asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados.-----

--- VIGESIMA CUARTA.--- La asamblea general ordinaria se celebrara cada año, y en cualquier tiempo de manera extraordinaria a petición de algún miembro del consejo directivo o del consejo de vigilancia o del 5% cinco por ciento de los asociados, la asamblea general resolverá:-----

--- 1.--- Sobre la admisión y exclusión de los asociados.---

--- 2.--- De la disolución y prórroga de la vida orgánica de la asociación.-----

--- 3.--- Sobre el nombramiento de los funcionarios de los consejeros y nombramientos específicos así como en cualquier tiempo revocarlos.-----

--- 4.--- Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.-----

--- 5.--- Sobre modificaciones a los estatutos de la asociación.-----

--- 6.--- Si en una votación hubiera empate, El Presidente de la asamblea tendrá voto de calidad.-----

--- 7.--- Las convocatorias a las asambleas generales se harán con ocho días de anticipación, y se incluirá la orden del día propuesta por los convocantes, lugar, fecha y hora de su celebración, es obligación del consejo directivo hacer llegar a los asociados por cualquier medio, una copia de las convocatorias a las asambleas.-----

--- VIGESIMA QUINTA.--- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Directores ó por quien lo sustituya, a falta de ellos lo hará la persona que designe la asamblea.-----

--- Además habra uno ó más escrutadores quien ó quienes verificaran que, de acuerdo, a la lista de asistencia a la asamblea, existe el quorum legal para sesionar y hacer

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR
ZAPOPAN, JALISCO.

válidos los acuerdos.

VIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales durarán un año, del 1o. de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que se computará desde la fecha de firma de esta escritura hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, se podrá modificar la fecha de cierre y apertura del ejercicio fiscal anual, siempre que así lo autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGESIMA SEPTIMA.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se repartirá utilidades o rendimientos a los asociados, debiendo destinarse el total de los ingresos al gasto corriente y a la compra de bienes muebles e inmuebles, equipos y herramientas y en general, al mejoramiento de la asociación, y al avance del cumplimiento del objeto social. En caso de que los estados financieros reporten pérdidas de operación, los asociados, en forma proporcional y equitativa definirán en asamblea el monto de la cuota de recuperación de todos los socios, si en la pérdida influye la negligencia o el dolo de algún asociado se fincarán las responsabilidades para que se reponga la pérdida en forma individualizada.

VIGESIMA OCTAVA.- Las sesiones serán de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, podrán tener carácter científico o socio-cultural.- Las sesiones ordinarias se efectuarán el segundo miércoles de cada mes.- En caso de ser día festivo el Presidente de la Sociedad indicará la fecha a la que se pospone.

VIGESIMA NOVENA.- La primera sesión ordinaria del año deberá llevarse a cabo en el mes de enero y se denominará sesión inaugural.- Se destinará a la presentación de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero salientes. En ella se efectuarán elecciones y se designará a los diferentes integrantes del Consejo Directivo, Delegados y Comisiones y se hará la toma de posesión del Consejo Directivo.

TRIGESIMA. El pecto científico de las sesiones



COTEJADO

comprenderá la presentación de trabajos de carácter---
académico, de investigación científica, de investigación
clínica, de casos clínicos, etcetera.- El desarrollo de la
sesión quedará a juicio del Presidente.-----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- Los trabajos de ingreso a la
sociedad deberán ser de carácter científico y se presentarán
durante las sesiones ordinarias en fecha designada por el
Presidente. Se entregarán por escrito un mes antes de su
presentación para ser evaluados por el Comité de Admisión.-

Todo trabajo de ingreso tendrá un comentarista oficial
designado por el Presidente.- El comentarista deberá recibir
una copia escrita del trabajo en la misma fecha que el
comité de admisión.-----

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- EL recinto oficial para llevar a
cabo las sesiones será el local sede de la Sociedad de
Oftalmología de Guadalajara. En caso de así requerirlo el
carácter de la sesión, ésta se llevará a cabo fuera del
mismo notificándose a los socios con suficiente-----
anticipación. -----

--- TRIGESIMA TERCERA.- Las sesiones socioculturales podrán
tener carácter ordinario o extraordinario, a juicio del
Presidente. -----

TRIGESIMA CUARTA.- Las sesiones extraordinarias tendrá
lugar fuera de las fechas señaladas para las ordinarias,-
pudiendo tratarse en ellas temas de diversa índole.--

--- TRIGESIMA QUINTA.- La Asamblea General y el Consejo
Directivo podrán nombrar a los coordinadores y gerentes para
los diferentes programas y áreas de trabajo que determine la
asociación. Los coordinadores y Gerentes estarán encargados
de atender los asuntos que les indique el Consejo Directivo
y estarán bajo la dirección y supervisión de este mismo
consejo.-- -----

--- TRIGESIMA SEXTA.- El Consejo Directivo se considerará
instalado legalmente con la concurrencia de la mayoría de
sus integrantes y sus decisiones se tomarán por la mayoría
de los votos presentes. El Consejo Directivo será convocado

NOTARIA PUBLICA NO. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOCAN, JALISCO.

válidos los acuerdos.



VIGESIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales durarán un año, del 1o. de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que se computará desde la fecha de firma de esta escritura hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, se podrá modificar la fecha de cierre y apertura del ejercicio fiscal anual, siempre que así lo autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGESIMA SEPTIMA.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se repartirá utilidades o rendimientos a los asociados, debiendo destinarse al total de los ingresos al gasto corriente y a la compra de bienes muebles e inmuebles, equipos y herramientas y en general, al mejoramiento de la asociación, y al avance del cumplimiento del objeto social. En caso de que los estados financieros reporten pérdidas de operación, los asociados, en forma proporcional y equitativa definirán en asamblea el monto de la cuota de recuperación de todos los socios, si en la pérdida influye la negligencia o el dolo de algún asociado se fincarán las----- responsabilidades para que se reponga la pérdida en forma individualizada. -----

VIGESIMA OCTAVA.- Las sesiones serán de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, podrán tener carácter----- científico o socio-cultural.- Las sesiones ordinarias se efectuarán el segundo miércoles de cada mes.- En caso de ser día festivo el Presidente de la Sociedad indicará la fecha a la que se pospone. -----

VIGESIMA NOVENA.- La primera sesión ordinaria del año deberá llevarse a cabo en el mes de enero y se denominará sesión inaugural.- Se destinará a la presentación de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero salientes. En ella se efectuarán elecciones y se designará a los-- diferentes integrantes del Consejo Directivo, Delegados y Comisiones y se hará la toma de posesión del Consejo Directivo. -----

TRIGESIMA. El pecto científico de las sesiones

COTEIADO

comprenderá la presentación de trabajos de carácter---
académico, de investigación científica, de investigación
clínica, de casos clínicos, etcetera.- El desarrollo de la
sesión quedará a juicio del Presidente.-----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- Los trabajos de ingreso a la
sociedad deberán ser de carácter científico y se presentarán
durante las sesiones ordinarias en fecha designada por el
Presidente. Se entregarán por escrito un mes antes de su
presentación para ser evaluados por el Comité de Admisión.-

--- Todo trabajo de ingreso tendrá un comentarista oficial
designado por el Presidente.- El comentarista deberá recibir
una copia escrita del trabajo en la misma fecha que el
comité de admisión.-----

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- EL recinto oficial para llevar a
cabo las sesiones será el local sede de la Sociedad de
Oftalmología de Guadalajara. En caso de así requerirlo el
carácter de la sesión, ésta se llevará a cabo fuera del
mismo notificándose a los socios con suficiente-----
anticipación. -----

--- TRIGESIMA TERCERA.- Las sesiones socioculturales podrán
tener carácter ordinario o extraordinario, a juicio del
Presidente. -----

--- TRIGESIMA CUARTA.- Las sesiones extraordinarias tendrá
lugar fuera de las fechas señaladas para las ordinarias,-
pudiendo tratarse en ellas temas de diversa índole.--

--- TRIGESIMA QUINTA.- La Asamblea General y el Consejo
Directivo podrán nombrar a los coordinadores y gerentes para
los diferentes programas y áreas de trabajo que determine la
asociación. Los coordinadores y Gerentes estarán encargados
de atender los asuntos que les indique el Consejo Directivo
y estarán bajo la dirección y supervisión de este mismo
consejo.-- -----

--- TRIGESIMA SEXTA.- El Consejo Directivo se considerará
instalado legalmente con la concurrencia de la mayoría de
sus integrantes y sus decisiones se tomarán por la mayoría
de los votos presentes. El Consejo Directivo será convocado

NOTARIA PUBLICA NO. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOPAN, JALISCO.

a sesionar por cualquiera de sus miembros. En la---
convocatoria respectiva firmarán de enterados de conformidad
todos sus miembros y deberá indicarse, en el texto, lugar,
día y hora en que se llevará a cabo la sesión.---

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- Las ausencias o faltas temporales
del Presidente serán sustituidas por el Vicepresidente, y
las de este por el Secretario, las de este último por el
Tesorero.-----

--- TRIGESIMA OCTAVA.- Los funcionarios del Consejo---
Directivo durarán en el puesto durante un año a partir del
día de su elección pero podrán ser reelegidos para otro
periodo, si así lo determina la asamblea general, y
continuarán en funciones mientras no se designe a quienes
los substituyan,-----

--- TRIGESIMA NOVENA.- Las funciones del control y---
vigilancia estarán a cargo de un Consejo de Vigilancia
integrado por uno, dos, o tres asociados, según lo acuerde
la asamblea general, además todos los miembros activos
tendrán derecho a que se les muestren los libros de actas
de acuerdos, los libros de contabilidad y en general todas
las cuentas relacionadas con las operaciones y gestiones de
la asociación y en su caso efectuar las reclamaciones y
demandas que procedan o se estimen convenientes.-----

--- CAPITULO QUINTO:-----

--- DE LOS SOCIOS:-----

--- CUADRIGESIMA.- La Sociedad Oftalmología Padiátrica y
Estrabismo de Occidente, Asociación Civil, está integrada
por socios con las siguientes denominaciones:-----

--- SOCIOS NUMERARIOS.-----

--- SOCIOS FUNDADORES.-----

SOCIOS HONORARIOS.-----

--- SOCIOS NUMERARIOS:-----

--- CUADRIGESIMA PRIMERA.- Son socios numerarios los--
médicos oftalmólogos radicados en la República Mexicana,-
cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por la-
comisión de Admisión.-----



COTEJADO
[Handwritten signature]

--- Los socios numerarios tendrán todas las obligaciones y derechos establecidos en los presentes estatutos.-----

--- CUADRIGESIMA SEGUNDA.- Para ingresar a la Asociación de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo de Occidente como socios numerarios se requiere:-----

--- a).- Tener título de médico cirujano expedido por cualquier institución de educación superior del país o extranjero reconocida oficialmente por las autoridades competentes.-----

--- b).- Haber terminado la residencia de Oftalmología en cualquier Institución Nacional o Extranjera reconocida por la Sociedad.-----

--- c).- Presentar trabajo de ingreso en sesión ordinaria.--

--- d).- Los solicitantes deberán remitir la siguiente documentación:-----

--- Copia fotostática del títulos profesional.-----

--- Copia fotostática de la cédula profesional.-----

--- Copia fotostática del diploma de especialidad.-----

--- Curriculum Vitae actualizado.-----

--- Dos cartas de recomendación expedidas por socios numerarios en pleno ejercicio de sus derechos y ----- obligaciones.-----

--- Copia fotostática del trabajo de ingreso un mes antes de la fecha designada para su presentación.-----

--- Cumplidos los requisitos, la documentación será turnada al Comité de Admisión para su estudio. Su dictamen será comunicado en sesión ordinaria.-----

--- El resultado se comunicará por escrito al interesado.---

--- CUADRIGESIMA TERCERA.- Los socios numerarios tendrán los siguientes derechos:-----

--- I.- Participar con voz y voto en las decisiones que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sociedad de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo de Occidente.-----

--- II.- Votar y ser votados en las elecciones para designar a las personas que formen parte del Consejo Directivo de la

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOPAN, JALISCO.

Asociación y representarla cuando sea necesario, para lo cual deberá estar al corriente de sus obligaciones con la sociedad.--

CUADRIGESIMA CUARTA.- Los socios numerarios tendrán las siguientes obligaciones:-----

I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por la Sociedad de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo de Occidente, Asociación Civil.-----

Los socios numerarios que no radiquen dentro del área metropolitana de Guadalajara, quedan exentos de esta obligación.-----

II.- Contribuir al progreso de la Asociación mediante su participación en las actividades científicas y académicas (cursos, talleres, trabajos, mesas redondas, comisiones, etcetera).-----

III.- Desempeñar las comisiones que el Consejo de Administración de la sociedad le asigne.-----

IV.- Aportar la cuota asignado por la sociedad.-----

V.- Cumplir con los estatutos.-----

DE LOS SOCIOS FUNDADORES:-----

CUADRIGESIMA QUINTA.- La categoría de socio fundador es una distinción que la asociación otorga a los socios que intervinieron en la fundación de la misma. Sus obligaciones y derechos son los mismos de los socios numerarios.-

SOCIOS HONORARIOS:-----

CUADRIGESIMA SEXTA.- Será socio aquel miembro----- distinguido de la Asociación, médico nacional o extranjero, o personalidad cuyos méritos y reputación científica y académica lo hagan acreedor a tal distinción; así como aquella persona de quien la Asociación haya recibido beneficios importantes.-----

CUADRIGESIMA SEPTIMA.- Para ser miembro honorario se requiere:-----

a). Que sea propuesto en asamblea ordinaria por un socio numerario al corriente de sus obligaciones.-----

b). Que sea aceptado en sesión ordinaria por mayoría de-----



COTEJADO

votos no menor al 80% ochenta por ciento de los socios numerarios presentes.

El socio honorario estará exento de todas las obligaciones y tendrá todos los derechos de un socio numerario.

CAPITULO SEXTO:

DE LA SEPARACION O EXCLUSION DE LOS SOCIOS:

CUADRIGÉSIMA OCTAVA.- Dejará de pertenecer a la asociación el socio que:

a).- lo solicite mediante la presentación de una renuncia por escrito.

b).- Por actuación indigna dentro o fuera de la Asociación o realice alguna actividad que desacredite y dañe la reputación de la sociedad.

Para tal efecto tres o más socios activos deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la Sociedad, quien lo turnará al comité de admisión honor y justicia, quien a su vez rendirá por escrito dictamen al Presidente de la sociedad. El dictamen será dado a conocer en la próxima sesión ordinaria, será inapelable y surtirá efecto de inmediato.

El dictamen se dará a conocer al socio impugnado por escrito y tendrá carácter temporal o definitivo según lo juzge la Comisión correspondiente.

c).- El socio numerario que en el término de 2 dos años no participe en alguna actividad de la sociedad.

d).- El Socio Numerario que en el término de 12 doce ocasiones consecutivas, injustificadamente no asista a las sesiones ordinarias convocadas por la Asociación, a excepción de los socios radicados fuera del área metropolitana de Guadalajara.

e).- Que tenga un retraso de un año en la aportación de su cuota, con apercibimiento por escrito y un plazo de tres meses para cubrirlas.

CUADRIGÉSIMA NOVENA.- Los asociados que por alguna circunstancia decidan separarse de la asociación deberán

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOPAN, JALISCO

recabar una constancia de no adeudo a la asociación firmada y sellada por los miembros del consejo directivo,-----
liberandose de toda responsabilidad a partir de esa fecha.-
Esta solicitud de separación deberá hacerse por escrito por un mínimo de 30 treinta días de anticipación.-----

--- QUINCUAGESIMA. Serán causas de exclusión actuar y obrar en contra de los objetivos e intereses de la asociación.-

----- CAPITULO SEPTIMO: -----

----- DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:-----

--- QUINCUAGESIMA PRIMERA.- Toda modificación de los presentes estatutos deberá ser propuesta por tres miembros de la Asociación en goce de sus derechos durante sesión ordinaria. Si la proposición es aceptada por mayoría, pasará a estudio de una comisión designada por el Presidente de la Sociedad. Esta comisión informará por escrito los planteamientos y proposiciones con el análisis correspondiente, para ser considerada, por votación, en sesión ordinaria.-----

--- QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- Para efecto de modificación de estatutos se requiere de una asistencia en la asamblea del 50% cincuenta por ciento más 1 uno de los socios numerarios. En caso contrario se pospondrá la votación a la siguiente sesión. -----

--- QUINCUAGESIMA TERCERA.- Los presentes estatutos deberán revisarse lo menos cada 5 cinco años, por una comisión designada por el Presidente de la sociedad, la cual deberá ser aprobada por la asamblea. -----

--- QUINCUAGESIMA CUARTA.- El presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad de proponer modificaciones de estatutos, cumpliendo únicamente con la presentación de su propuesta a la asamblea y nombrando la Comisión correspondiente para su análisis, según lo estipula en el artículo 41 cuarenta y uno.-----

----- CAPITULO OCTAVO: -----

--- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION:-----

QUINCUAGESIMA QUINTA.- la asociación se disolverá-



COTEJADO

totalmente por el acuerdo de las dos terceras partes de los asociados o por las causas que establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

--- QUINCUAGESIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACION.- Llegado el caso, la asamblea nombrara a un liquidador que tendrá las facultades y obligaciones que se le confieran al----- designarsele o se deriven de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, la asamblea general acordará la forma y el monto de liquidar en forma equitativa a todos y cada uno de los asociados de acuerdo a las participaciones que hubiere efectuado, cualquier remanente se entregará a una asociación de beneficencia social.

ACUERDOS TRANSITORIOS:

--- QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- Los asociados por unanimidad de votos acuerdan que la administración y representación legal de la asociación esta a cargo de un CONSEJO DIRECTIVO integrado por las siguientes personas:

--- PRESIDENCIA: DRA. MARIA EUGENIA WATTY URQUIDI DE VILLAR.

--- VICEPRESIDENCIA: DRA. GISELA VILLALPANDO AGUILAR.

--- SECRETARIO: DRA. MARTHA RODRIGUEZ GARCIA.

--- TESORERO: DRA. GRACIELA GONZALEZ PEREZ.

--- El Presidente del Consejo antes designado DOCTORA MARIA EUGENIA WATTY URQUIDI DE VILLAR, tendrá la suma de facultades y obligaciones a que se hace referencia en las cláusulas que anteceden.

--- Así mismo se acuerda que hasta nueva designación EL CONSEJO DE VIGILANCIA, este integrado de la siguiente forma:

--- CONSEJAL DE VIGILANCIA: DOCTOR GUILLERMO AYALOS URZUA y DOCTORA HELIA ORTEGA TERRAZAS.

--- QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Para todo lo no previsto en esta escritura, la asociación se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco.

--- PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES que a la letra dice:

--- Un escudo que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- PERMISO 07002516.- EXPEDIENTE 2607002464.- FOLIO:

NOTARIA PUBLICA NO. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOPAN, JALISCO.

2570.- En atención a la solicitud presentada por el C. MARIA EUGENIA WATY DE VILLAR, esta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación-- SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRADISHO DE -- OCCIDENTE, AC. Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura constitutiva se inserte la cláusula de-- exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. Lo anterior se comunica con-- fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la-- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la-- Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Propiedad Industrial. Hallelolco, D.F. a 18 de Enero de 1976.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ART. 27 CONSTITUCIONAL.- Firmado.- Una firma ilegible. A máquina. LIC. CRISTINA ALCALA-ROSETE.- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANO.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-

CERTIFICACION Y FE NOTARIAL. Yo, el notario, certifico y doy fe:

- a). Que el inserto que obran en este Instrumento concuerda fielmente con su original, de donde lo compulse y saque, el que agrego a mi libro de documentos bajo el numero que se detallará en la nota de avisos.
- b).- Conocer a los otorgantes, quienes además me



COTEJADO

exhibieron los documentos de identificación de los cuales
agrego copia fotostática a mi libro de documentos bajo el
número que se detallarán en la nota de avisos, a quienes
conceptuó con capacidad legal para contratar y obligarse, y
por sus generales me expresaron, ser mexicanos, mayores de
edad, DOCTOR GUILLERMO AYALOS URZUA, casado, médico --
Oftalmólogo, originario y vecino de Guadalajara, Jalisco, -
donde nació el 20 veinte de diciembre de 1947 mil -
novecientos cuarenta y siete, con domicilio en calle Enrique
Rhodó número, 7666 dos mil seiscientos sesenta y seis, -
Colonia Providencia, DOCTORA PATRICIA DIAZ BRIGAS, soltera,
médico oftalmólogo, originaria y vecina de Guadalajara, -
Jalisco, donde nació el 2 dos de diciembre de 1960 mil
novecientos sesenta, con domicilio en calle La Reyna 1150
mil ciento cincuenta y ocho, Colonia Chapalita, DOCTORA
GISELA VILLALPANDO AGUILAR, divorciada, médico oftalmólogo,
originaria de donde nació el 6 seis de junio de 1956 mil
novecientos cincuenta y seis, con domicilio en Avenida
Hidalgo número 1757 mil setecientos cincuenta y nueve, -
Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, DOCTOR
VICTOR MANUEL VILLAR CALVO, casado, médico oftalmólogo, -
originario de México, Distrito Federal, donde nació el 19
diecinueve de agosto de 1948 mil novecientos cuarenta y
ocho, con domicilio en calle Privada del Niño 771-201
setecientos setenta y uno guión doscientos dos, -----
Fraccionamiento Camino Real, DOCTOR MIGUEL PADILLA HORONES
casado, Médico Oftalmólogo, originario y vecino de ----
Guadalajara, Jalisco, en donde nació el 5 cinco de noviembre
de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en calle
Amado Nervo 205 doscientos ochenta y cinco, DOCTOR JESUS
MORENO SALCEDA, casado, profesionista, originario de Villa
Chavinda, Michoacan, en donde nació el 7 siete de abril de
1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en calle
Puerto Todos los Santos número 445 cuatrocientos cuarenta y
cinco, Colonia Monumental, de la ciudad de Guadalajara, -
Jalisco, DOCTORA LAURA ESPINOZA LOPEZ, soltera, Médico

NOTARIA PUBLICA No. 20
LIC. J. ENRIQUE RAMOS RUIZ

TITULAR

ZAPOCAN, JALISCO.

Oftalmólogo, originaria de Matavillo, Michoacán, en donde nació el 11 once de octubre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en calle Isla Sumatra número 2427 dos mil cuatrocientos veintisiete, Colonia Bosques de la Victoria, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, DOCTORA ADRIANA MARTINEZ RUIZ casada, médico-oftalmólogo, originaria y vecina de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el 23 veintitres de abril de 1960 mil novecientos sesenta, con domicilio en calle Federación número 1274 mil doscientos setenta y cuatro, Sector Libertad, DOCTORA MARIA EUGENIA WATTY URQUIIDI DE VILLAR, casada, originaria de México, Distrito Federal, donde nació el 7 siete de febrero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en calle Privada del Niño 771 201 setecientos setenta y uno guión doscientos, uno,-----fraccionamiento Camino Real.

--- Lei lo anterior a sus otorgantes, les advierto su alcance, consecuencias, y la necesidad de su registro se manifiestan conformes con su contenido, lo ratifican y firman ante mí a las 20.00 veinte horas del día 27 veintisiete del mes siguiente a su fecha, antes de firmar las médico oftalmólogas CONSUELO JAIME BALLESTEROS, GRACIELA GONZALEZ PEREZ, MARTHA RODRIGUEZ GARCIA y HELIA ORTEGA TERRAZAS, me manifestaron ser profesionistas, las tres primeras casadas, y la cuarta soltera, originarias la primera de Cuernavaca, Morelos, en donde nació el 6 seis de Junio de 1941 mil novecientos cuarenta y uno, la segunda y tercera de Guadalajara, Jalisco, nacidas el 2 nueve de mayo de 1963 mil novecientos sesenta y tres y 4 cuatro de febrero de 1950 mil novecientos cincuenta y la cuarta nacida en La Barca, Jalisco, el primero de octubre de 1952 mil-----novecientos cincuenta y dos, con domicilios respectivamente en Avenida Plan de Ayala 3662 tres mil seiscientos sesenta y dos, Pirineos 1731 mil setecientos treinta y uno, Milan 2557 dos mil quinientos cincuenta y siete y Santa Catalina de Siena 401 cuatrocientos ochenta y uno. DOY FE.-----



COTEJADO

--- Firmado. 10 diez firmas ilegibles.- Patricia Díaz D.-
Victor Villar.- H. Eu. de Villar.- E. Ramos R.- Rúbrica.- El
sello de autorizar.-----

--- NOTA DE AVISOS, OBLIGACIONES FISCALES Y-----
PROTOCOLIZACIONES.-----

--- Bajo los números del 146 ciento cuarenta y seis al 151
ciento cincuenta y uno, agrego al Libro de Documentos del
Tomo IV cuarto; hoja para la nota marginal de avisos y
expedición de testimonios; copias de los avisos que di al C.
Director del Archivo de Instrumentos Públicos; permiso
expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, aviso
que se dió a la misma Secretaría de haberse utilizado el
permiso, copia de la inscripción en el Registro Federal de
Contribuyentes y copias fotostáticas de los documentos de
identificación; el pago del impuesto sobre negocios---
jurídicos e instrumentos notariales se cubrirá en forma
global de acuerdo al oficio 670/75 seiscientos noventa
diagonal noventa y cinco del Director de Ingresos de la
Secretaría de Finanzas, del cual obra agregado copia bajo el
número 541 quinientos cuarenta y uno del Libro de Documentos
del Tomo II segundo.- 17 diecisiete de Enero de 1977 mil
novecientos noventa y siete.- Firmado.- E. Ramos R.-
Rúbrica.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSO DE SU MATRIZ Y QUE
EXPIDO EN ESTAS (11) ONCE HOJAS UTILES PARA "SOCIEDAD DE
OFIATMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRAHISHO DE OCCIDENTE",---
ASOCIACION CIVIL, QUEDA COITEJADO Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO.
DOY FE-----

--- ZAPOCAN, JALISCO, A 17 DIECISIETE DE ENERO DE 1977 MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

12-11-76 FEB 10 1976

SECRETARIA DE LA PROTECCION

